



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LA VIVIENDA  
LEY N° 196-A  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 11.0795 IPV-2023.

SAN JUAN, 15 FEB 2023

**VISTO:**

El expediente N° 501-000612-2023, registro del IPV; Resolución Reglamentaria IPV N° 168; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la normativa referenciada se establece el PROGRAMA: “SUELO ACTIVO, SUEÑO CUMPLIDO” (ADJUDICACIÓN EN VENTA DE LOTE CON SERVICIOS, MÁS ASISTENCIA FINANCIERA DE CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HABITACIONAL; CON AHORRO PREVIO) ajustado a lo detallado en el ANEXO I de la citada Resolución Reglamentaria.

Que a través de las actuaciones de cabecera, se da tratamiento a la propuesta de incluir el Proyecto denominado: BARRIO VALLE DEL SOL - 930 LOTES CON SERVICIOS MÁS PRÉSTAMO DE ASISTENCIA FINANCIERA, CON AHORRO PREVIO, en los alcances del Programa mencionado, según las características y demás condiciones que se detallan.

Que han intervenido las áreas técnica y legal de este IPV.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 196-A y Decreto N° 1971-MOSP-2019,

**EL DIRECTOR DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Incluir dentro de los alcances del PROGRAMA: “SUELO ACTIVO, SUEÑO CUMPLIDO”, establecido por la Resolución Reglamentaria IPV N° 168, al Proyecto denominado: BARRIO VALLE DEL SOL - 930 LOTES CON SERVICIOS MÁS PRÉSTAMO DE ASISTENCIA FINANCIERA, CON AHORRO PREVIO, según las características y condiciones que se fijan en el Anexo I, adjunto a la presente como parte integrante de la misma, todo de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Ordenar a las áreas pertinentes del Instituto a proceder en concordancia con lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Proceder a notificar la presente.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y archívese.

r.a.

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA





JU0795

INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LA VIVIENDA

LEY Nº 196-A

SAN JUAN

**PROGRAMA SUELO ACTIVO, SUEÑO CUMPLIDO****PROYECTO: BARRIO VALLE DEL SOL - 930 LOTES CON SERVICIOS MÁS PRÉSTAMO DE ASISTENCIA FINANCIERA, CON AHORRO PREVIO**

Características:

- El nuevo complejo contará con 930 lotes con servicios. El barrio estará ubicado en el departamento de Rawson en la calle Chacabuco, entre Dr. Ortega y República del Líbano y los lotes estarán dotados de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas y cloacas. También se construirán veredas y realizarán la demarcación de las parcelas.
- Las viviendas se ejecutarán a través de un Préstamo de Asistencia Financiera otorgado conforme las previsiones de la Resolución Reglamentaria IPV N° 153, según prototipo de vivienda fijado por el IPV, para lo cual se contará con distintas alternativas que serán puestas a elección del ahorrista.
- Selección de los postulantes: a través de Sorteo Público a realizar en fecha a confirmar.
- Los postulantes deberán estar inscriptos en el Registro de la demanda libre del IPV y proceder a solicitar su inclusión en el Proyecto vía web, desde el 21 de febrero de 2023 y hasta el día 21 de marzo del mismo año. A tal efecto deberán validar el formulario digital que figura en la página web, el que reviste el carácter de declaración jurada.
- Podrán participar del Proyecto, aquellos grupos familiares que tengan domicilio en Capital, Rawson, Rivadavia, Chimbas, Santa Lucía o Pocito.
- Se fija como CUOTA DE AHORRO PREVIO para el Proyecto la suma de 30 UH (ley 196-A). Las cuotas serán mensuales y consecutivas con fecha de primer pago y plazo de integración fijados en Resolución Reglamentaria IPV 168.

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA





JCU795

INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LA VIVIENDA  
LEY N° 196-A  
SAN JUAN

## MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

### PROGRAMA SUELO ACTIVO, SUEÑO CUMPLIDO

**PROYECTO:** BARRIO VALLE DEL SOL - 930 LOTES CON SERVICIOS MÁS PRÉSTAMO DE ASISTENCIA FINANCIERA, CON AHORRO PREVIO.

A los efectos de mi inclusión en el PROGRAMA y PROYECTO de referencia, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que mi grupo familiar cumple con los requisitos del programa Suelo Activo Sueño cumplido - Resolución Reglamentaria IPV N° 168, Resolución Reglamentaria IPV N° 153, Ley 196 - A y demás normativa de aplicación.

Entre ellos:

- Conformar un grupo familiar a la luz de lo establecido en Ley 196-A;
- La suma de los Ingresos formales de nuestro grupo familiar se encuentra entre los **TRES y QUINCE sueldos mínimos, vitales y móviles**, fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, y cuentan con antigüedad laboral mayor a 12 meses.

*Para todos los integrantes del grupo familiar:*

- Ninguno de los integrantes del grupo familiar declarado es propietario de bienes inmuebles.
- Ninguno de los integrantes del grupo familiar es o fue adjudicatario o beneficiario de viviendas o solución habitacional financiadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y/o préstamos destinados a tal fin, o Programas similares.
- Registro inscripción en la Oficina de Cómputos y Estadísticas del Departamento Adjudicaciones y Servicio Social del I.P.V.
- El Grupo familiar declarado tiene residencia estable y publica en la Provincia mayor a 2 años

**La información proporcionada reviste carácter de Declaración Jurada, por lo que acepto que El falseamiento u ocultamiento de la información aportada, da derecho al IPV, a aplicar las sanciones legales vigentes en la materia y dar de baja a la presentación efectuada y la exclusión del PROGRAMA de mi grupo familiar del cual soy titular, sin reclamo a derecho alguno.**

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA